



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 1262-2014-MDC.A.  
CASTILLA, 01 de diciembre del 2014

VISTO:

El expediente administrativo Nº 024454-385, de fecha 17 de noviembre de 2014, presentado por don MARIO SEBASTIAN CONDORI MAMANI, Informe Nº 995-2014-MDC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia Nº 726-2014-MDC-GDUR, de fecha 30 de setiembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el expediente administrativo Nº 024454, de fecha 17 de noviembre de 2014, suscrito por MARIO SEBASTIAN CONDORI MAMANI, recurre a esta Administración con la finalidad de interponer Recurso de APELACION contra la Resolución de Gerencia Nº 726-2014-MDC-GDUR, de fecha 30 de setiembre de 2014, la misma que declara IMPROCEDENTE, el recurso de Reconsideración contra la Carta Nº 326-2014-GDUR-SGCYCU-MDC, que declara improcedente su solicitud de visación de planos;

Que, de conformidad con el Artículo 206 de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, "Frente a un acto administrativo que supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos"; por lo que en el caso materia de autos, la Recurrente ha optado por Interponer Recurso de Apelación el mismo que de conformidad con el artículo 209 de la precitada Ley;

Que, el artículo IV numeral 1.1 de la ley 27444 dice: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.", es decir, cada funcionario público debe limitar su actuación a lo señalado en la constitución y la ley, de no hacerlo, sea esto por acción u omisión, estaríamos ante una falta administrativa, que puede acarrear potenciales consecuencias civiles y penales;

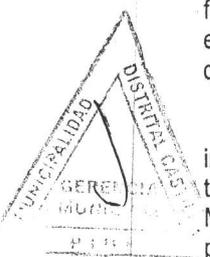
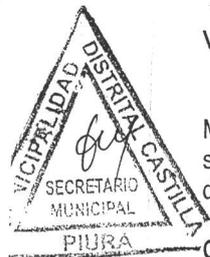
Que, La visación de planos con fines de solicitar la Prescripción Adquisitiva de Dominio de un bien inmueble, es una acción administrativa y se produce en las municipalidades Provinciales y/o Distritales que así lo tengan incorporado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); en el presente caso, esta Entidad Municipal se encuentra facultada por el TUPA para prestar este servicio a los administrados que así lo soliciten, previo cumplimiento de los requisitos que se exigen. En el presente caso, el objeto del procedimiento de "Visación de planos" es determinar si los planos presentados por el administrado coinciden con la realidad física del inmueble descrito en dichos documentos, no obstante la Visación de planos de áreas no inscritas no se encuentra contemplada en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, deviniendo en infundado el Recurso Interpuesto;

Que, además lo precisado el predio se encuentra fuera de la expansión urbana según plano de zonificación del Plan Director de Piura y Castilla al 2010 aprobado por la O/M Nº 042-2001-C/PPP vigente por O/M Nº 122-01-CMPP de fecha 18 de marzo de 2013, además de encontrarse dentro de la ficha Nº 9186-ORP y Ficha Nº 23939-ORP, siendo que la Ficha Nº 9186 se encuentra actualmente judicializada ante la Corte Suprema de Justicia con Recurso Nº 321-2014.

Que, el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 50º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, la vía administrativa se agota con la decisión que adopte el Alcalde, en consecuencia una vez emitida la Resolución de Alcaldía, téngase por agotada la vía administrativa;

/..





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº  
CASTILLA, 1262-2014-MDC.A.  
01 de diciembre del 2014

Que, por lo anteriormente expuesto, la Gerente de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 995-2014-MDC-GAJ, opina que se declare INFUNDADO el recurso de apelación, incoado ante la Resolución Gerencial N° 776-2014-MDC-GDUR, presentado por el MARIO SEBASTIAN CONDORI MAMANI. Asimismo, se dé por agotada la vía administrativa, ello al amparo del artículo 50 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Con las visas de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar INFUNDADO el recurso de Apelación incoado por don MARIO SEBASTIAN CONDORI MAMANI, contra la Resolución Gerencial N° 726-2014-MDC-GDUR, del 30 de setiembre de 2014, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Dar por agotada la vía administrativa, ello al amparo del artículo 50° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTICULO TERCERO-** Notifíquese la presente Resolución a la parte interesada con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444;

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLA-PIURA

AURA VIOLETA RUESTA DE HERRERA  
ALCALDESA

